



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Quien suscribe **Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández** en representación del Grupo Parlamentario del morena; en el ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente, **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el párrafo tercero al artículo 6; y se adiciona el Artículo 6 bis a la Ley de Educación del Estado de México; con el fin de implementar en secundarias, nivel medio superior y superior de las escuelas mexiquenses**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La escuela, como espacio formativo, no solo tiene la responsabilidad de transmitir conocimientos académicos, sino también de garantizar un entorno seguro, saludable y propicio para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Frente a una creciente realidad nacional e internacional en la que el consumo de sustancias psicoactivas afecta de forma directa a las juventudes, la prevención del uso de drogas en los espacios escolares se convierte en una prioridad ineludible para el Estado mexicano y para toda la sociedad.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

El derecho a la educación, consagrado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra intrínsecamente ligado al derecho a la salud y al desarrollo pleno de la personalidad. Por ello, la existencia de un entorno escolar libre de drogas no es una opción, sino una condición indispensable para garantizar el ejercicio pleno de ese derecho.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 50, fracción III, que las autoridades deberán asegurar que los entornos escolares sean libres de violencia, discriminación, acoso y cualquier otro factor que ponga en riesgo la integridad física, emocional o mental de las personas menores de edad. En este sentido, el consumo, la portación o distribución de drogas en contextos escolares representa una amenaza directa a esos derechos fundamentales.

La prevención del consumo de drogas en las escuelas debe abordarse no desde una lógica punitiva, sino desde un enfoque educativo, de salud pública y de construcción de ciudadanía. En este marco, la Campaña Nacional contra las Drogas entre las Juventudes, impulsada en 2024 por la entonces Jefa de Gobierno y hoy presidenta electa, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, representa un paso firme hacia una política de Estado comprometida con el bienestar de la juventud mexicana.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Dicha campaña ha apostado por un enfoque integral, que incluye el fortalecimiento de actividades culturales y deportivas, orientación psicológica, difusión científica sobre los daños del consumo de sustancias, y participación de madres, padres y docentes en los procesos preventivos. Bajo el lema “Sí a la vida, no a las drogas”, el objetivo ha sido restituir a las juventudes su capacidad de decisión informada, promover alternativas de vida saludables y visibilizar los riesgos del narcomenudeo en las escuelas.

La implementación de pruebas antidopaje en instituciones educativas de nivel medio superior y superior debe entenderse como una herramienta complementaria de la estrategia preventiva. Lejos de criminalizar a los estudiantes, las pruebas antidrogas deben tener un enfoque de detección temprana, canalización médica y acompañamiento psicosocial, respetando en todo momento la confidencialidad, el consentimiento informado y la no estigmatización.

Desde el punto de vista jurídico, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Salud reconocen el consumo de sustancias como un problema de salud pública, y no como un delito. En este sentido, los programas de antidoping escolar deben inscribirse en políticas de protección, no de sanción, y respetar el interés superior de la niñez y la juventud, principio rector del sistema jurídico mexicano.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Asimismo, iniciativas recientes en el Estado de México y otras entidades federativas han comenzado a valorar la incorporación del antidoping como un requisito de inscripción o reinscripción en instituciones educativas, siempre que se establezcan protocolos éticos y con pleno respeto a los derechos humanos.

En las últimas décadas, el consumo de sustancias psicoactivas entre jóvenes estudiantes ha mostrado un preocupante incremento en México, particularmente en los niveles de educación media superior y superior. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT 2019-2020), el grupo etario de 15 a 24 años presenta los índices más altos de consumo experimental y habitual de drogas ilegales. En el Estado de México, esta problemática tiene implicaciones directas en el abandono escolar, la violencia en las escuelas, y la afectación del rendimiento académico y la salud física y mental de los estudiantes.

Diversos estudios internacionales han demostrado que la implementación de programas de prevención con enfoque de salud pública, que incluyen pruebas antidopaje aleatorias o periódicas, han contribuido significativamente a disuadir el consumo de drogas y detectar de manera temprana a estudiantes en situación de riesgo, canalizándolos a tratamiento especializado.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

El presente proyecto legislativo busca incorporar la aplicación de pruebas antidopaje como parte de los requisitos de inscripción o reinscripción en instituciones públicas de educación media superior y superior del Estado de México, con apego a los principios de protección de la salud, el interés superior de la niñez y la juventud, así como el respeto a los derechos humanos. La medida deberá estar acompañada de protocolos éticos, confidenciales y de carácter preventivo, sin implicaciones punitivas, y con acceso garantizado a programas de apoyo y rehabilitación para los estudiantes que así lo requieran.

Por ello, estamos convencidos que las escuelas mexiquenses merecen nuestra corresponsabilidad política, ética y legal. La prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar no solo contribuye al bienestar individual de los estudiantes, sino que fortalece el tejido social, previene la violencia y construye condiciones reales de equidad educativa.

Frente a una realidad donde el crimen organizado busca cooptar a las juventudes, el Estado y la sociedad tienen la obligación de generar políticas públicas firmes, integrales y sensibles a las causas estructurales del problema. La campaña de Claudia Sheinbaum, junto con mecanismos como el antidoping escolar, constituyen un camino viable hacia un México más justo, más sano y más libre.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LXII” Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. Yésica Yanet Rojas Hernández



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el párrafo tercero al artículo 6; y se adiciona el Artículo 6 bis a la Ley de Educación del Estado de México.

Artículo 6. ...

...

El Gobierno del Estado de México dispondrá las medidas para que los certificados médicos y **pruebas de antidoping** de los educandos que se requieran para sus trámites escolares se emitan sin costo alguno; **para los niveles que establezca esta ley.**

...

...

Artículo 6 bis. Las instituciones públicas de educación, secundaria, media superior y superior establecerán, como parte de sus requisitos de inscripción



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

o reinscripción, la presentación de una constancia de prueba antidoping con resultado negativo, realizada en laboratorios certificados, con una vigencia no mayor a 30 días. Dicha disposición tendrá fines exclusivamente preventivos y de promoción a la salud, sin carácter punitivo, y deberá observar principios de confidencialidad, consentimiento informado y respeto a los derechos humanos.

Los resultados positivos derivados de las pruebas antidoping no constituirán causal de exclusión definitiva de la inscripción. En dichos casos, las instituciones educativas deberán canalizar al estudiante a un programa de prevención o tratamiento integral, con base en protocolos de atención integral y con la participación de los padres o tutores, cuando así corresponda. La reincorporación del estudiante estará condicionada al seguimiento del tratamiento indicado por las autoridades de salud correspondientes.

La Secretaría de Educación, en coordinación con la secretaria de salud, el Instituto Mexiquense contra las Adicciones, emitirá los lineamientos generales para la aplicación de estas pruebas, el tratamiento de los resultados y la implementación de programas de apoyo.

ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona el artículo 5.43 Bis al Libro Quinto,



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

**Título Tercero “Del Tránsito y Estacionamientos” del Código
Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado de México contará con un plazo de 90 días naturales para emitir los lineamientos generales para la aplicación de pruebas antidoping en las instituciones públicas de educación secundaria, media superior y superior.

TERCERO. Las instituciones educativas deberán realizar las adecuaciones normativas y administrativas correspondientes dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.